



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

28 DE MARZO DE 2012

7258

No. 29222

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 069/2012** RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CC. SAMUEL BENGOCHEA ROBLES Y SEVERIANA CHAVEZ GARCÍA, CON FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:--- JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.--

VISTO.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado a los ciudadanos SAMUEL BENGOCHEA ROBLES Y SEVERIANA CHAVEZ GARCÍA, con su escrito de cuenta y documentos que a compañía consistente en: un plano a nombre de los CC. SAMUEL BENGOCHEA ROBLES Y SEVERIANA CHAVEZ GARCÍA, una solicitud expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Original del convenio de compraventa de fecha veintisiete de marzo del dos mil seis, copia certificada de la escritura 14,666 volumen CXCVI y anexos, un recibo de pago de impuesto predial, dos hojas de catastro, un oficio firmado por el Subdirector de Catastro de fecha de recibido 17 de febrero 2010,

con el que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Independencia de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).- con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 12.00 metros con HOY CON PABLO SILVAN DURAN, AL SUR: en 12.00 metros, con la calle INDEPENDENCIA, AL ESTE: 25.00 metros hoy con WALNER RAMOS DE LA ROSA, y AL OESTE: 25.00 metros con hoy con PABLO SILVAN DURAN.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en

los 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la Ciudad de H. Cárdena, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este Juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficio referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite corresponde.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes PABLO SILVAN DURAN y WALNER RAMOS DE LA ROSA, en sus domicilios en la calle Independencia sin número de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber

la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos JUAN MARÍA MAY ALCOSER, ROSA ISELA PÉREZ DURAN y JOSÉ DE LOS SANTOS PÉREZ SILVAN, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.---

OCTAVO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por los que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.-----Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO HERNÁNDEZ REYES, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

Y FOR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE.- CONSTE.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 29054

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 298/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MICHEL ALAMILLA MEDINA, EN CONTRA DE ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE Y DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO INICIAL Y UN ACUERDO LOS CUALES COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

AUTO DE INICIO

ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISITRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Por presentada a la ciudadana MICHEL ALAMILLA MEDINA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio certificada número 00067, dos actas de nacimiento certificadas números 00126, 02561, una credencial de elector en copia simple y dos traslados, con los cuales vienen a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, quien presuntamente es de domicilio ignorado.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28, fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simple que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demanda en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y

notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

CUARTO.- Se requiere a los ciudadanos MICHEL ALAMILLA MEDINA Y ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", a que se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.---

QUINTO.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.—

SEXTO.- Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos,

el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la CONCILIACIÓN JUDICIAL, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

SEPTIMO. Toda vez que la promovente MICHEL ALAMILLA MEDINA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora el domicilio del ciudadano ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:---

- 1).- Instituto Federal Electoral, (IFE), con domicilio ampliamente conocido aún costado del velódromo de la deportiva en la colonia primero de mayo de esta Ciudad.-
- 2).- Comisión Estatal del Agua y Saneamiento (C.E.A.S.), del municipio del Centro, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la Colonia Reforma de esta Ciudad.-
- 3).- Comisión Federal de Electricidad (CFE), con domicilio conocido en la calle independencia esquina con la calle Pedro C. Colorado Colonia Centro de esta Ciudad.-
- 4).- Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS), con domicilio conocido en la Avenida César Augusto Sandino y Paseo Usumacinta de esta Ciudad.—
- 5).- Teléfono de México (TELMEX), con domicilio en prolongación de 27 de Febrero número 2828, Tabasco 2000 en esta Ciudad.---
- 6).- Director de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.—
- 7).- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.
- 8).- Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio conocido en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia primero de mayo de esta Ciudad.---

9).- Secretaría de Seguridad Pública, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.—

10).- Licenciado FELIPE SANCHEZ BRITO, administrador local de servicios de contribuyente de la secretaría de hacienda y crédito público, con delegación en el Estado, a través de quien legalmente la represente con domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203 colonia Linda Vista Código Postal 86050 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

11).- Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.—

12).- Televisión por Cable de Tabasco, con domicilio en la Calle Ernesto Malda Colonia Rovirosa de esta Ciudad.

13).- Empresa Comercial Liverpool, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

14).- Empresa Comercial Cinopolis, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad..

15).- Empresa Comercial Coppel, S.A. DE C.V. con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

16).- Empresa Comercial Electra, S.A. DE C.V., con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

17).- Radio Movil Dipsa, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.-

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, si en su base de datos se encuentran registrados por alguna razón el ciudadanos ELIAZAR MENDEZ ALVAREZ, en el caso de ser afirmativa su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona ante invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consistente en (30) TREINTA DIAS de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código Procesal en cita.—

OCTAVO. En cuanto a la designación de abogado patrono que hace la promovente a favor del licenciado RAUL ANDRES DOMINGUEZ RODRIGUEZ, dígamele que no ha lugar a acordar favorable su petición, en virtud de que en los juicios de divorcio necesario, los cónyuges podrán hacerse representar por procuradores, pero el poder deberá ser especial y expreso, como lo establece el numeral 503 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor y en tal virtud los abogados patronos no podrán realizar actos que impliquen disposición de los derechos en litigio, ni los que conforme a la ley requieran poder con cláusula especial o deban ser ejercidos en forma personal por los interesados, acorde al artículo 85 de la ley adjetiva civil invocada; de ahí que su petición sea improcedente, imponiéndose su rechazo con apoyo

además en lo previsto por el artículo 3 fracción IV del ordenamiento antes citado.—

NOVENO.- El actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Cerrada de Fortuna Nacional número 137 del Fraccionamiento José Colomo de esta Ciudad, autorizando para que las oigan y reciban, aún las de carácter personal, tengan acceso al expediente y reciban todo tipo de documentos a los licenciados RAUL ANDRES DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO FELIX GARCIA, así como al ciudadano ARTURO ARCIA GUZMAN, lo anterior con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.—

ACUERDOS DE DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.—

Visto lo de cuenta se acuerda:—

PRIMERO.- Apareciendo que ha transcurrido en exceso el término concedido a las empresas (CINEPOLIS), Coppel y Electra S.A. de C.V., para que rindieran la información solicitada mediante oficios número 1999, 2000 y 2001 en consecuencia, y a fin de no retrasar el procedimiento, y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que el demandado es de domicilio ignorado, esta autoridad prescinde de dichos informes, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

SEGUNDO.- Visto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha siete de marzo de dos mil once, al hoy demandado Eliazar Méndez Alvarez, por medio de-----

edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación, asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que venza el plazo anterior, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.—

TERCERO.- Se recibe escrito signado por Michel Alamilla Medina, y en cuanto a lo que solicita; dígamele que se esté al presente auto.—

Notifíquese por lista y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho Jorge Guadalupe Jiménez López, Juez segundo Familiar de Primera Instancia de Acuerdos Licenciada Asunción Frijas Ovando, que autoriza, certifica y da fe.—

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.—

EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CORTES

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ASUNCIÓN FRIAS OVANDO.

No.29217

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 687/2009, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados **MARIO ERNESTO SÁNCHEZ MÉNDEZ** y **CARLOS PÉREZ MORALES**, endosatarios en procuración de la Sociedad Mercantil denominada "PYASUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de **VÍCTOR MANUEL HEREDIA RAMÍREZ**, en su carácter de suscriptor principal, y **MARISOL GARCÍA SUÁREZ**, en su carácter de aval; se dictó un proveydo que copiado a la letra se lee:—

AUTO DE FECHA DE 01 DE MARZO DE 2012.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO UNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

VISTO.- En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera.---

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado Mario Ernesto Sánchez Méndez, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los honorarios del perito valuador en rebeldía del demandado lo ha pagado oportunamente, al haber efectuado éste su avalúo correspondiente, es por ello que exhibe la factura electrónica con folio A-77 del veintisiete de septiembre del dos mil once, misma que se agrega a los presente autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente y advirtiéndose que los avalúos emitidos por los peritos designados de su parte y el nombrado en rebeldía del demandado no fueron objetados y como se aprecia que existe una diferencia inferior en los montos que arrojan los dictámenes, siendo el mayor valor, el dictamen emitido por el ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito designado por el ejecutante.---

En consecuencia y dado que la diferencia resulta ser mínima en el valor de los inmuebles, la suscrita jueza tiene a bien aprobar los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes, tomando como base para el presente remate, el dictamen emitido por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito de la parte ejecutante, en razón que este da más beneficios a las partes; al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien hipotecado, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el licenciado Mario Ernesto Sánchez Méndez, endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil denominada PYASUR S.A DE C.V., en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor la parte alícuota que le corresponde al Ciudadano Víctor Manuel Heredia Ramírez, del siguiente bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- PARTE ALÍCUOTA QUE LE CORRESPONDE A VÍCTOR MANUEL HEREDIA RAMÍREZ DEL PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Boquerón Cuarta Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte en 20.00 metros cuadrados con carretera Pavimentada, Al Suroeste en 20.00 metros cuadrados con servidumbre de paso, Al Sureste en 40.00 metros cuadrados con servidumbre de paso, Al Noroeste en 40. Metros cuadrados con Francisco Cabrera Quijano, Horacio Fernando Pulido y Natividad Vidal León, según escritura diecisiete mil quinientos veinte, bajo la fe del Notario Uno de Cárdenas, Tabasco, inscrito el tres de noviembre del dos mil seis, a las diez cuarenta siete

horas, con folio 93054 al 93058, volumen 110 predio 189973, a folio tres volumen setecientos cincuenta y dos, al cual se le fijó un valor comercial de \$278,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor comercial antes citado.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará la parte alícuota del bien inmueble citado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la-----

inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces Dentro del Término de Nueve días con anticipación a la fecha señalada, dado a los Nueve Días del mes de Marzo del Dos Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA.

3

No.- 29221

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 035/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSEFINA DOMINGUEZ LEON, CON FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----
JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana JOSEFINA DOMINGUEZ LEON, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: una solicitud expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un plano a nombre de JOSEFINA DOMINGUEZ LEON, un oficio firmado por el Subdirector de Catastro, un oficio firmado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, un recibo de pago de impuesto predial, dos hojas de catastro y un contrato de compra-venta, con el que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en

la calle Claudio Colorado Colonia Guadalupe de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 263- 95- M2 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: En 22.00 metros con Santiago González Vidal, al SUR: en 22.00 metros, con CESAR AUGUSTO HERRERA GUZMAN, al ESTE: 12.40 metros con CALLE CLAUDIO COLORADO en su ubicación, y al OESTE: 11.60 metros con VIRGILIO GUTIERREZ CRUZ; y/o también POLICARPO PALMA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dèse aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación converga.-----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes SANTIAGO GONZALEZ VIDAL, CESAR AUGUSTO HERRERA GUZMAN y VIRGILIO GUTIERREZ CRUZ, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus

notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos SANTIAGO GONZALEZ VIDAL, MIREYA SANCHEZ SANCHEZ y GENOVEVA ARIAS TELLO, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DOS.

CONSTE. -

LA SECRETARIA JUDICIAL de Huimanguillo
BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS
RECEPCION DE RENTAS
HUIMANGUILLO TAB

No.- 29218

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE.**

En el expediente número 545/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el ciudadano JULIO CESAR JIMENEZ ARIAS, seguido actualmente por la licenciada PRIMAVERA HERNANDEZ REYES, en su carácter de Endosataria en procuración de Gustavo Pérez Rivera, en contra del ciudadano EDUARDO PAZ RODRIGUEZ, deudor principal, con fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra se lee:-----

RAZON SECRETARIAL.- En veintiuno de febrero de dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con un escrito signado por la licenciada Primavera Hernández Reyes, recibido en este juzgado en fecha trece del presente mes y año en curso. Conste.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la licenciada Primavera Hernández Reyes, endosataria en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que hace una serie de manifestaciones, las que se tienen por hechas para todos los efectos legales.-----

En consecuencia y como lo pide la promovente, de conformidad con los numerales 100, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 469, 470, 472, 473, 475, 479 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor la propiedad que le pertenece al demandado Eduardo Paz Rodríguez, del siguiente bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:-----

Predio identificado como lote 36 (antes) calle sin nombre (hoy) Calle Pepe del Rivero número 125 (antes) Colonia Gaviotas (hoy) colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad, constante de una superficie de 160.00 metros cuadrados, superficie construida 125.50 metros cuadrados y superficie libre 34.50 metros cuadrados, localizados al Norte: en 8.00 metros (antes) calle sin nombre (hoy) Calle Pepe del Rivero; al Sur 08.00 metros con lote 11; al Este en 20.00 metros con lote 35 y al Oeste en 20.00 metros con lote 37.---

Inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del señor Eduardo Paz Rodríguez, bajo el número 65.552 volumen 256 folio 152; al cual se le fijó un valor comercial de \$340,200.00 (trescientos cuarenta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad mencionada.---

Se hace constar que a la ciudadana Elizabeth Córdova Acosta, le corresponde la parte proporcional del predio a -----

rematar toda vez que se encuentra casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el hoy demandado.---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.---

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.---

CUARTO.- Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, en tales circunstancias se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil doce.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Licenciado ALEXANDER MOSQUEDA BALAN, Segundo Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y da fe.---

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 21 de febrero de 2012 Exp. 545/2006. Conste.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALAN.**

No.- 29244

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 509/2007, RELATIVO AL JUICIO DE EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JULIO CESAR MARTINEZ ASTUDILLO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ, CONTRA MIGUEL PEREZ GARCIA, RENE CASTAÑEDA DE LA CRUZ Y JOSE LUIS PEREZ GARCIA, EN TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CUNDUACAN TABASCO A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Con el escrito de cuenta el licenciado Julio César Martínez Astudillo, endosatario en procuración en el presente juicio, exhibe certificado original de gravamen, correspondiente al inmueble embargado en el presente asunto, en el que comparecen acreedor reembargante Fernando Arturo Gallardo Ramón, endosatario en procuración de Héctor Hernández González, que se glosa a los autos para efectos.

Segundo. Como el acreedor reembargante es también endosatario en procuración del endosante del actor del presente juicio, se considera que es innecesario dar vista ya que no se le viola ningún derecho.

Tercero. Como en autos obran los avalúos del bien inmueble embargado en autos, emitidos por los ingenieros José Felipe Campos Pérez, Rene Taracena Alpuin y Gustavo Espinosa Ayala, peritos designados por la parte ejecutante, ejecutada y tercero en discordia, respectivamente; se proceden a analizar para determinar cuál de los dictámenes debe aprobarse para que sirva de base para el remate a celebrar.

En cuanto al dictamen emitido por el perito de los ejecutados ingeniero Rene Taracena Alpuin, del estudio practicado al mismo, se advierte que, el experto en ningún momento refleja en su dictamen las operaciones que realizó que lo llevaron a determinar el valor físico directo total del inmueble y el valor comercial o de mercado ni mucho menos refiere de dónde obtuvo el valor unitario medio %, y si bien señala cuáles son los métodos comunes empleados para la valuación, únicamente se limitó a señalarlos pero sin precisar el valor correspondiente ni mucho menos indicó la formula a la que se refiere en el coeficiente de demérito; además que no emitió conclusiones con lo que omite cumplir con lo dispuesto en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, por tanto, este dictamen no ha lugar a tomarlo como base para el remate.

Y como los dictámenes emitidos por los peritos José Felipe Campos Pérez y Gustavo Espinosa Ayala, cumplen con el señalamiento de los valores que les sirvieron de base para emitir el valor comercial del inmueble y aparecen todas las consideraciones que tomarlo, en donde son preciso en el señalamiento de precios y del cómo los

obtuvieron y finalmente dan sus conclusiones y apoyan sus dictámenes en tomas fotográficas, por ello esta autoridad, determinar aprobarlos, pero toma como base para el remate, el emitido por el ingeniero Gustavo Espinosa Ayala, por ser el de valor comercial.

Cuarto. Como lo solicita el actor licenciado Julio Cesar Martínez Astudillo, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáque a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado:

Predio con una superficie constante de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al noreste: 15.00 con prolongación de periférico, al sureste: 30:00 metros con Julio Cesar Mayo Taracena, al suroeste: 15:00 metros con propiedad de Antonio Martínez López y al Noroeste: 30:00 metros con Antonio Martínez López, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el numero 34 libro general de entradas, folios 120 al 123 del libro de duplicado volumen 49, al cual se le fijo un valor comercial de \$369,000.00 (Trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien sujeto a remate.

Quinto. Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, una cantidad igual, por los menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, expídase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta ciudad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se lleva a efecto en el recinto de este juzgado, a las **nueve horas de dieciocho de abril del dos mil doce.**

Séptimo. Como lo solicita el actor promovente, requírase a la parte demandada, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, deposite en el departamento de consignaciones y pagos de este juzgado, el importe de los honorarios que le corresponde para el pago al perito designado tercero en discordia de esta autoridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández; Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado. Cunduacán Tabasco, por y ante el primer secretario judicial licenciado Eddy Rodríguez Magaña, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, **POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO.**

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.
CUNDUACAN

No.- 29224

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente civil número 141/2012, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por **MARIA ANTONIA OLAN PEREZ**, en fecha 13 de Enero de 2012, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA,
TABASCO. ENERO TRECE, DE DOS MIL DOCE.---**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:--

Primero.- Por presentada la ciudadana **MARIA ANTONIA OLAN PEREZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: cesión de derechos de posesión, constancia del departamento de Catastro y e impuesto predial, plano, constancia de la dirección de Catastro, certificado del Instituto Registral del Estado y traslado, mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en el callejón de acceso de la colonia Tamulté de las Barrancas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 183.00 m2 (CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: al Norte: en 12.20 metros con Prolongación de calle Revolución; al Sur: en 12.20 metros con **JOSE DOLORES ASCENCIO SANCHEZ** y **CAROLINA ASCENCIO SANCHEZ**; al Este: en 15.00 metros, con **RUBEN PORTA JIMENEZ**; y al Oeste: en 15.00 metros, con **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LEON**.--

Segundo.- En razón de ello, notifíquese a los colindantes **RUBEN PORTA JIMENEZ**, con domicilio en Prolongación de calle Revolución número 308-6, a **JOSE DOLORES ASCENCIO SANCHEZ**, con domicilio

en la Prolongación de calle Revolución número 308-9, a **CAROLINA ASCENCIO SANCHEZ**, con domicilio en Prolongación de calle Revolución número 308-8 y al Ciudadano **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LEON**, con domicilio en Prolongación de calle Revolución número 308-3, todos en la Colonia Tamulté de las Barrancas, Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados, este proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Cuarto.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Quinto.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

Sexto.- De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio URBANO que colinda al NORTE en 12.20 metros con prolongación de calle Revolución, en tal virtud, es necesario notificar al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO; en su domicilio ampliamente conocido, para los efectos de que dentro del término de TRES DIAS HABILES, siguientes al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.---

Séptimo.- Téngase a la promovente MARIA ANTONIA OLAN PEREZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la prolongación de la calle Revolución numero 308, interior

5, de la colonia Tamulte de las Barrancas, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos al licenciado RICARDO CORRAL FLORES y al pasante de derecho MARCO ANTONIO PEREZ ASCENCIO, designando al primero de los mencionados como abogado patrono, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.-

Dos firmas ilegibles, Rubricas.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

LIC. RUBI CADENA VALENZUELA.

No. 29243

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TOMÁS GARRIDO CANABAL, ANTES SIN NÚMERO, HOY NÚMERO 157 DE LA VILLA MACUTEPEC, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE ORIGINARIA DE 1,108.00 METROS CUADRADOS, Y CON SUPERFICIE REAL ACTUAL DE 1,098.28 MIL NOVENTA Y OCHO METROS, VEINTIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LÍNDERS: AL NORTE, EN 55.70 METROS HOY EN 56.00 METROS, CON JOSÉ FRANCISCO EVIA COLOMÉ, ANTES JOSÉ FRANCISCO EVIA COLOMÉ Y ROGELIO GARCÍA; AL SUR EN 55.20 METROS, HOY EN 55.50 METROS CON ROSALINDA ORTIZ GARCÍA ANTES HERMINIO ORTIZ P., Y BERNARDA GARCÍA GARCÍA; AL ESTE EN 20.00 METROS, HOY 19.70 METROS CON ARCADIA PAYRÓ GARCÍA ANTES DARIO JESÚS; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS, HOY 19.70 METROS CON CALLE TOMÁS GARRIDO CANABAL.

EN EL EXPEDIENTE 622/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ANGÉLICA MARÍA MEDINA DE GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TOMÁS GARRIDO CANABAL ANTES SIN NÚMERO, HOY NÚMERO 157, DE LA VILLA MACUTEPEC, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y SANTANA GARCÍA PEREYRA, COMO INTERESADO; CON FECHAS SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE Y DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE DICTARON UNOS AUTOS, QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón de que el emplazamiento a juicio es una cuestión del orden público y que su estudio es de oficio, de la revisión a los edictos publicados en el periódico "Novedades de Tabasco", agregados a fojas de la ciento ochenta y dos a la ciento ochenta y siete de autos- en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de veintiocho de octubre de dos mil once, respecto del emplazamiento de la persona desconocida quien resulte ser propietario y pueda tener derecho sobre el predio urbano ubicado en la calle Tomás Garrido Canabal, antes sin número, hoy número 157 de la Villa Macutepec, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie originaria de 1,108.00 metros cuadrados, y con superficie real actual de 1,098.28 mil noventa y ocho metros, veintiocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 55.70 metros hoy en 56.00 metros, con José Francisco Evia Colomé, antes José Francisco Evia Colomé y Rogelio García; al Sur en 55.20 metros, hoy en 55.50 metros con Rosalinda Ortiz García antes Herminio Ortiz P., y Bernarda García García; al Este en 20.00 metros, hoy 19.70 metros con Arcadia Payró García antes Dario Jesús; y al Oeste, en 20.00 metros, hoy 19.70 metros con calle Tomás Garrido Canabal, se desprende que las publicaciones no fueron realizadas conforme se dispone en el artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Se llega a la anterior conclusión en virtud de que las tales publicaciones se hicieron el veintiocho de noviembre (lunes), uno (jueves) y siete (miércoles) de diciembre de dos mil once; es decir, de la segunda a la tercera publicación mediaron tres días -2(viernes), 5(lunes) y 6(martes) de diciembre-; por lo tanto, válidamente se colige que los edictos referidos no fueron publicados conforme lo dispone el numeral antes invocado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización a continuación se cita:

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAN DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, proceda la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Registro: 160846. Intendencia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Gaceta Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220..."

En consecuencia, a efectos de no conculcar las garantías de legalidad y de audiencia consagradas en los preceptos 14 y 16 Constitucionales en perjuicio de alguna de las partes, se dejan insubsistentes los edictos publicados en el periódico NOVEDADES DE TABASCO.

Con base en lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de la persona quien resulte ser propietario y pueda tener derecho sobre el predio urbano ubicado en la calle Tomás Garrido Canabal, antes sin número, hoy número 157 de la Villa Macutepec, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie originaria de 1,108.00 metros cuadrados, y con superficie real actual de 1,098.28 mil noventa y ocho metros, veintiocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 55.70 metros hoy en 56.00 metros, con José Francisco Evia Colomé, antes José Francisco Evia Colomé y Rogelio García; al Sur en 55.20 metros, hoy en 55.50 metros con Rosalinda Ortiz García antes Herminio Ortiz P., y Bernarda García García; al Este en 20.00 metros, hoy 19.70 metros con Arcadia Payró García antes Dario Jesús; y al Oeste, en 20.00 metros, hoy 19.70 metros con calle Tomás Garrido Canabal, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días -mediando entre cada publicación dos días hábiles- en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de diez de septiembre de dos mil nueve y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

a) La declaración judicial de que la suscrita ANGÉLICA MARÍA MEDINA DE GARCÍA ha adquirido por la usucapión operada en mi favor, la propiedad del predio urbano ubicado en la calle Tomás Garrido Canabal antes sin número hoy número 157, de la Villa Macutepec, del Municipio de Centro, Tabasco, con superficie originaria de 1,108.00 metros cuadrados, y con superficie real actual de 1,098.28 mil noventa y ocho metros, veintiocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 56.00 metros, con José Francisco Evia Colomé, antes José Francisco Evia Colomé y Rogelio García; al

Sur, en 55.60 metros cuadrados con Rosalinda Ortiz García antes Herminio Ortiz P., y Bernarda García García; al Este, en 19.70 metros con Arcadia Payró García antes Dario Jesús; y al Oeste, en 19.70 metros con calle Tomás Garrido Canabal. En virtud de que por el transcurso del tiempo, mi causa de poseer y de modo continuo, pública, de buena fe y mi ánimo de ser propietaria ha operado en mi favor la usucapión de dicho inmueble.

Se hace saber al(os) interesado(s) que tiene(n) el término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste(n) la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndole(s) que de no comparecer dentro del término concedido se le(s) tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.

Asimismo, se le requiere al(os) referido(s) interesado(s) para que al momento de dar contestación a la demanda de mérito señale(n) domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le(s) surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

SEGUNDO. En cuanto a lo que solicita en el escrito de cuenta la licenciada BELLANIRA RAMOS LÓPEZ abogada patrono de la parte actora, dígamele que no ha lugar acordar favorable por no ser el momento procesal oportuno, debiendo estarse a lo determinado en el punto que antecede.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveo; manda y firma, la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a ANGÉLICA MARÍA MEDINA DE GARCÍA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistentes en contrato de compraventa original, carta de residencia original, oficio original, plano en copia simple, certificado del Registro Público original, tres recibos de ingresos originales, dos recibos de luz original y tres traslados, promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de PERSONA DESCONOCIDA, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, carril de baja circulación colonia casa Blanca segundo piso (en el primer piso se encuentra la Secretaría de Finanzas); y, SANTANA GARCÍA PEREYRA, como interesado, con domicilio ubicado en la calle sagitario número 118, fraccionamiento loma linda de esta ciudad; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y documentos anexos a los mismos, debidamente cotejados, sellados y rubricados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en los domicilios antes señalados, para que en un término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación ante este juzgado. Asimismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código Adjetivo Civil vigente del Estado.

CUARTO.- Asimismo emplácese y publíquese por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial de Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndoles saber a los que resulten ser propietarios del bien inmueble, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos.

QUINTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la casa marcada con el número 438, de la calle cinco de mayo de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a la licenciada BELLANIRA RAMOS LÓPEZ, así como al licenciado DAVID ALEJANDRO OLAN, nombrando como abogada patrono a la profesionista antes citada, designación que se le tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEXTO.- Por último, se invita a las partes, para que a través de un medio alternativo como es la figura de la conciliación, que es un proceso personal, rápido, gratuito y confidencial, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. GENNY CRUZ CELORIO



No.-29238

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 871/2011**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA ISABEL LASTRA GUAJARDO, SE DICTOUN PROVEIDO DE FECHA DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO
JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- Lo de la cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado(a) a María Isabel Lastra Guajardo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (01) Una copia certificada de la escritura volumen LXX, número 5,660 de trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco, (01) un oficio de libertad de gravamen, (01) un plano original de mayo 2011, (01) una copia fotostática de plano y (01) un oficio de certificado de registro, con las que viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a la demasía del predio denominado "Santa Isabel" que se encuentra ubicado en:---

En la Ranchería Coronel Traconis de esta Ciudad, predio que consta de una superficie de 00-32-09 has (cero hectáreas, treinta y dos áreas, nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:---

Al Noreste, en (20.05) metros, con propiedad de María Isabel Lastra Guajardo.---

Al Suroeste, en (20.05) metros, con María Isabel Lastra Guajardo.---

Al Sureste, en (160.00) metros c, con María Isabel Lastra Guajardo.---

Al Noroeste, en (160.00) metros, con Alejandra Lastra Guajardo.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.---

TERCERO.- Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral en el Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes Alejandra Lastra Guajardo en el domicilio ubicado en la calle Paseo Comalcalco Número 410 del Fraccionamiento Prado de Villahermosa, de esta ciudad, Centro, Tabasco, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos, que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.---

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y

recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de---

carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del Código antes mencionado.---

CUARTO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero del presente auto.---

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Florida esquina Claveles número 212, planta baja del edificio Perla de la Colonia José María Pino Suárez, sector compuerta de esta ciudad, y autoriza para en su nombre y representación oigan y reciban todo tipo de documentos, a los licenciados Joel Taracena Santos, Emilio Hernandez Castellanos, Gabriel Lastra Ortiz, autorización que le tiene por hechas acorde además en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.---

SEXTO.- Con fundamento en el numeral 85 del citado ordenamiento Legal se hace saber al Licenciado JOEL TARACENA SANTOS que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor el actor, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por Autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este Tribunal.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GOMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANELO, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS, DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.---

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE
PAZ DE CENTRO TABASCO.**

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANELO

No. - 29223

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES
Y AL PÚBLICO EN
GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 436/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR TORRES FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE JOSÉ MANUEL CALAM MOO, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO.- Por presentado al Licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado legal de la parte actora, como está ordenado en la diligencia de remate de Primera Almoneda del dieciséis de febrero de dos mil doce, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

En consecuencia y como lo solicita el actor de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

Departamento en condominio numero I guión trescientos tres, tercer nivel, ubicado en la esquina que forman las calles Ticoman y Gardenia del Conjunto Habitacional denominado "Cosmos" Ciudad Industrial de esta ciudad; con una superficie de 97.175 metros cuadrados, localizado AL NORESTE, tres metros setecientos veinticinco milímetros con escalera y pasillo de acceso; AL NORESTE, cuatro metros cuatrocientos milímetros, con pasillo de acceso; AL SURESTE, ochocientos milímetros con vacío área común exterior; AL NORESTE, dos metros novecientos milímetros, con vacío área común exterior; AL SURESTE, seis metros, setenta y cinco milímetros, con departamento I guión trescientos uno; AL SUROESTE, siete metros cuatrocientos cincuenta milímetros con vacío área común exterior; al NORESTE, dos metros setecientos milímetros, con vacío área común exterior; AL SUROESTE, tres metros quinientos setenta y cinco milímetros con vacío área común exterior; AL NORESTE, siete metros doscientos milímetros con departamento I guión trescientos dos; ABAJO con departamento I guión doscientos tres, ARRIBA con azotea; y su respectivo CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO I guión trescientos tres, con una superficie de 12.500 Mts.2 (doce metros, quinientos milímetros cuadrados), localizado: AL SURESTE, dos metros quinientos milímetros, con acceso; AL SUROESTE, con

cinco metros, con cajón I guión trescientos dos; AL NORESTE, dos metros quinientos milímetros, con banqueta, AL NORESTE, cinco metros con cajón I guión trescientos cuatro, correspondiéndole a dicho departamento, un indiviso con respecto al edificio de 6.25% (seis punto veinticinco por ciento) y con respecto a la fracción es de 0.69444% (cero punto sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro por ciento).

Predio al cual se le fijo un Valor Comercial de \$495,009.45 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS 45/100 M.N.), menos la rebaja del diez 10% (DIEZ POR CIENTO) de la tasación resultando la cantidad de \$445,508.51 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 51/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$44,550.85 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 85/100 M.N.).

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

CUARTO: Finalmente, se tiene al actor por aclarando el nombre correcto del demandado José Manuel Calam Moo, siendo el correcto José Emanuel Calam Moo, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a los que haya lugar.

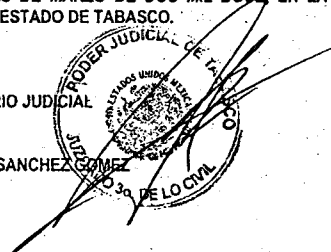
Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEÓN MARTÍNEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ



No.- 29226

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente **131/2001**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Solfo Soliz Soliz, apoderado general para pleitos y cobranzas de "CE Capulli, Resolución de Cartera", S. de R.L. de C.V., seguido actualmente por el ciudadano José Andrés Garduño Morales (cesionario de la persona moral "Servicios Jurídicos Integrales Ramírez y Asociados, Sociedad Civil). en contra de Ricardo Castellanos Coll y Rosa María Acuña Alegría, en veintiocho de febrero del dos mil doce, se dictó un proveído que copiado a la letra establece:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO , VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Téngase al cesionario en la presente causa, José Andrés Garduño Morales, con su escrito de cuenta; mediante el cual desahoga la vista ordenada por auto de diecisiete de febrero de dos mil doce, y hace diversas manifestaciones, las que se tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.--

Segundo.- Asimismo se tiene al ocurso exhibiendo un certificado de libertad o existencia de gravamen, de dieciséis de febrero de dos mil doce, en el que se advierte que no existe acreedor reembargante ya que de autos se advierte que Multibanco Comermex, S.A cedió sus derechos al primero de los actores, en la presente causa y actualmente el ocurso es el cesionario de esos bienes, por lo que se agrega a los presentes autos la referida documental, para que surta sus efectos legales correspondientes.--

Tercero.- Tomando en cuenta que en las actualizaciones de los dictámenes emitidos por el ingeniero Julio César Castillo Castillo, perito designado por la parte actora y el ingeniero Federico A. Calzada Peláez, perito en rebeldía de la parte demandada, resultan ser concordantes en cuanto a la fijación del precio como valor comercial respecto al inmueble sujeto

a remate, se aprueba la cantidad señalada por ambos peritos, siendo esta la cantidad de \$443,100.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil cien pesos 00/100 moneda nacional), por lo que esta autoridad toma como base para la presente almoneda, dicha cantidad, acorde a lo previsto en el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

Cuarto.- Con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:---

a). Departamento en condominio ubicado en el edificio Q-201 primer nivel del conjunto habitacional residencial "Los Pinos" III ubicado en la calle seis, de la colonia Espejo 1 (uno) de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie privativa de 89.52 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al este (8.275.00 M.) ocho metros con doscientos setenta y cinco centímetros); con área común exterior, pasillo de acceso y dos metros con área común exterior, escaleras; Sur, 3.15 metros (tres metros quince centímetros), con departamento Q-204; Oeste, 2.00 metros (dos metros) con pozo de luz; al Sur, 2.85 m (dos metros ochenta y cinco centímetros) con pozo de luz, Este, 2.00 (dos metros) con pozo de luz; Sur, 3.15 metros (tres metros quince centímetros, con departamento Q-204; Oeste, 3.625 m (tres metros seiscientos veinticinco milímetros), con vacío área común exterior; Sur, 2.55 m (dos metros con cincuenta y cinco centímetros) con vacío área común exterior; oeste, 5.15 metros (cinco metros quince centímetros con vacío área común exterior; norte, 4.65 metros (cuatro metros sesenta y cinco centímetros) con vacío área común exterior; este, 0.50 centímetros (cincuenta centímetros) con vacío área común exterior norte, 2.90, (dos metros noventa centímetros), con vacío área común; exterior; oeste, 2.00 (dos metros) con vacío área común exterior; norte 4.15 metros (cuatro metros quince centímetros), con vacío área común exterior; abajo con departamento Q-101, arriba con departamento Q-301, los proindivisos del departamento Q-201 dicho inmueble

se encuentra inscrito bajo el número 3043 del libro general de entradas a folios del 15872 al 15881 del libro de duplicados volumen 118 a folio 163 del libro de condominio volumen 46, propiedad que se encuentra a nombre de Ricardo Castellanos Coll; al cual se le asigna un valor comercial de \$443,100.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil cien pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Quinto.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

Sexto.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los--

avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocándose postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día dieciocho de abril de dos mil doce, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada María Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.—

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los trece días del mes de marzo del dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

1-2-3

No.- 29252

BALANCE GENERAL

BALANCE GENERAL AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011

El suscrito **C. ROBERTO ALEJANDRO PEREZ DIAZ**, en mi carácter de liquidador de la sociedad mercantil denominada **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EN ARRENDAMIENTO S.A DE C.V.**, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 247 fracc. II, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago del conocimiento de los socios de la sociedad antes citada, así como por las disposiciones legales aplicables, en este acto me permito poner a consideración de los socios el balance final de liquidación de dicha sociedad. De acuerdo al presente balance, no existe remanente de utilidades a distribuir, entre los socios, debido a que no se realizaron operaciones y los gastos efectuados en ejercicios anteriores los absorbió el capital aportado por los socios.

ACTIVO**CIRCULANTE**

CAJA, 0.00

SUMA DEL ACTIVO 0.00**PASIVO****CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL \$0.00
 APORTACIONES AUMENTO DE CAPITAL \$0.00
 UTILIDAD DEL EJERCICIO \$0.00

CAPITAL CONTABLE \$0.00**ACTIVO****CIRCULANTE**

CAJA 0.00

SUMA DEL ACTIVO 0.00**PASIVO****CAPITAL**

CAPITAL SOCIAL 0.00
 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL 0.00
 UTILIDAD DEL EJERCICIO 0.00

CAPITAL-CONTABLE 0.00**SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE** 0.00

TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EN ARRENDAMIENTO S.A DE C.V.
 LIC. ROBERTO ALEJANDRO PEREZ DIAZ
 ADMINISTRADOR UNICO.


 C.P. FERNANDO ACOSTA JIMENEZ.
 CEDULA PROFESIONAL 1713905

No.- 29253

ABARROTES UN NUEVO AMANECER S.C. DE R.L. DE C.V.

(EN DISOLUCION)

R.F.C.: AUN 100721 936

CALLE BENITO JUAREZ 150, VILLA LUIS GIL PEREZ, C.P. 86280
VILLAHERMOSA TABASCO, MÉXICO.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
Caja	\$ -	DEUDORES DIVERSOS	\$ -
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ -	TOTAL PASIVO	\$ -
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		Capital Social	\$ -
		TOTAL CAPITAL	\$ -
TOTAL ACTIVO	\$ -	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	\$ -

*Guadalupe Hernandez Gonzalez*GUADALUPE HERNANDEZ GONZALE
Representante LegalMtra. Guadalupe Estrada Sanchez
Contador Publico

No.- 29254



Asunto: comunicando la integración del
Consejo Directivo 2012-2014.

A todas las autoridades civiles y militares:
A los Colegios y Asociaciones de Profesionistas:
A las Organizaciones No Gubernamentales:

Para todos los efectos legales a las que haya lugar comunico a ustedes, que en Asamblea General efectuada el lunes 20 de febrero de 2012, se renovó el Consejo Directivo que funge durante el periodo 2012-2014:

PRESIDENTE: FÉRMIN CONTRERAS SANCHEZ
VICEPRESIDENTE: MARTHA ELENA BALCAZAR BAUTISTA
PRIMER SECRETARIO: PROSPERO VAZQUEZ GARCIA
SUPLENTE: OTILIO PERALTA LOPEZ
SEGUNDO SECRETARIO: FRANKLIN ESPINOZA MAY
SUPLENTE: EDIS RAMOS DIAZ
TESORERA: TILA DEL CARMEN GARCIA DE LA O
SUBTESORERO: FRANKLIN CORDERO PEREZ

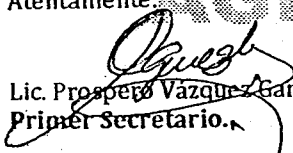
JUNTA DE HONOR:
Presidente: EVARISTO TORRES ALMEYDA
Secretario: ROBERTO SOSA PEREZ
Vocal: SALUD ZULIMA ZAVALA MONTEJO

COMISIONES:
DE COMUNICACIÓN SOCIAL: VICTOR MANUEL DE LA CRUZ ROMERO
DEL OBSERVATORIO ELECTORAL 2012: CIPRIANO CASTILLO TORRES
DE ACTIVIDADES CULTURALES: JESUS MARTELL CHAGOYA,
DE VINCULACIÓN PROFESIONAL: AVENAMAR RAMIREZ SANCHEZ,
DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL: FELIX MANUEL ARIAS GARCIA,
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS: SERGIO ANTONIO REYES RAMOS

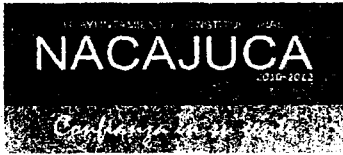
Y del mismo modo que el domicilio social del Consejo Directivo, se ubica en la planta alta del número 149 de la calle Juan de la Barrera, en el centro de esta ciudad.

Villahermosa, Tabasco, 21 de febrero del 2012.

Atentamente,


Lic. Prospero Vazquez Garcia
Primer Secretario.

No.- 29257



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la **LIC. ELIA GUADALUPE GAMIZ CACHÓN**, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACION RELIGIOSA DIOCESIS DE TABASCO, A.R.**, presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero de fecha 06 de Diciembre del Dos mil Once, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Urbano Ubicado en la en la Calle Avenida Plaza, Esquina Calle Diecisiete de Julio, anexo al Fraccionamiento Diecisiete de Julio de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: 597.97 M2, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE**, en 29.40 veintinueve metros, cuarenta centímetros, con Avenida la Plaza; **AL SUR**, en 28.60 veintiocho metros, sesenta centímetros, con Delfino A. Calderón; **AL ESTE**, en 18.10 dieciocho metros, diez centímetros, con Calle 17 de Julio; y, **AL OESTE**, en 23.50 veintitrés metros, cincuenta centímetros, con Unidad Deportiva.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

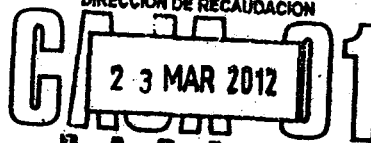
Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.—

CONSTE.



M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal
MUNICIPAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECAUDACION

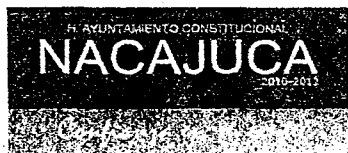


RECEPTORIA DE RENTAS
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO



TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento
SECRETARIA
MUNICIPAL

No.- 29256



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la LIC. ELIA GUADALUPE GAMIZ CACHON, en su calidad de Representante Legal, de la ASOCIACION RELIGIOSA DIOCESIS DE TABASCO, A.R., presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero de fecha 06 de Diciembre del Dos mil Once, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Urbano Ubicado en la calle Avenida La Plaza, Esquina Calle Diecisiete de Julio, anexo al Fraccionamiento Diecisiete de Julio de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: 370.94 M2, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE**, en 23.75 veintitrés metros, setenta y cinco centímetros, con Avenida la Plaza; **AL SUR**, en 24.13 veinticuatro metros, trece centímetros, con Guadalupe Edith Gómez Martínez; **AL ESTE**, en 11.63 once metros, sesenta y tres centímetros, con Bartola Ramón García; y, **AL OESTE**, en 17.00 diecisiete metros, con Calle Diecisiete de Julio.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

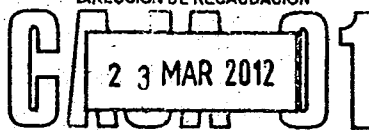
-----CONSTE-----



M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
Presidente Municipal

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECAUDACION



PAGADO
RECEPTORIA DE RENTAS
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

No. 29241

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CC. DAVID PALACIO CONTRERAS:

EN EL EXPEDIENTE 0537/2010, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PROMOVIDO POR LA CIUDADANA SARA MINGO VASCONCELOS, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE 1.- LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO MANRIQUE MOHENO MACIEL Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, A LOS CIUDADANOS 2.- JORGE HERNÁNDEZ PÉREZ Y 3.- GREGORIO HERNÁNDEZ JEREZ; 4.- DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, Y 5.- H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:—

AUTO DE FECHA: 05/MARZO/2012.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE:—

VISTO.— En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:—

ÚNICO.— En consecuencia, como lo solicita la promovente SARA MINGO VASCONCELOS parte actora, y tomando en consideración que el ocurso ignora el domicilio actual de tercero llamado a juicio el Ciudadano DAVID PALACIO CONTRERAS, así como obran en autos los informes rendidos por las diversas dependencias señaladas por autos de fechas veintiséis, treinta y uno de enero, diecisiete y veintiocho de febrero del año dos mil doce, en las que manifestaron a este Juzgado que no encontraron en las bases de datos de las dependencias a su cargos registro alguno del domicilio del Ciudadano DAVID PALACIO CONTRERAS tercero llamado a juicio por la parte actora, por lo que se advierte que es imposible emplazar al tercero llamado a juicio en comento; en consecuencia con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al Ciudadano DAVID PALACIO CONTRERAS, tercero llamado a juicio, en términos del auto de inicio de fecha veinticuatro de junio del dos mil diez y el auto de fecha veinte de junio de dos mil once, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, haciéndole saber a las citadas demandadas, que deberán presentarse dentro de un plazo de SESENTA DÍAS a partir de la última publicación, a recoger las copias de los traslados de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en

el entendido que transcurrido el término anterior, cuentan con un plazo de NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolas para que señalen domicilios para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que dé no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

AUTO DE FECHA: 01/SEPTIEMBRE/2011.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.—

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:—

PRIMERO.— En virtud de que ha fenecido el término concedido al demandado Gregorio Hernández Jerez, para contestar la vista que se le dio con el llamamiento ajuicio de David Palacios Contreras, sin haber hecho uso de ese derecho, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho.

En tal virtud, esta Juzgadora procede a resolver sobre el llamamiento a juicio que realizó la actora Sara Mingo Vasconcelos en su escrito de trece de junio de dos mil once.

La parte actora en su escrito de trece de junio de dos mil once, en el cual contestó la vista que se le dio con el escrito de contestación de demanda del tercero llamado a juicio Adrian Hernández de la Cruz, en su capítulo de excepciones manifestó lo siguiente:

“Único.— llamamiento de un tercero extraño a juicio, falta de legitimación procesal y simulación de acto Jurídico al vender DAVID PALACIOS CONTRERAS a GREGORIO HERNÁNDEZ JEREZ, un bien inmueble que no era de su propiedad; Que conforme el artículo 65,66, 67 fracción V y XVI; 82; 225 y 226 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tabasco; me tenga por oponiendo la Falta de legitimación Procesal (En sus dos modalidades: Activa y Pasiva) y el llamamiento del C. DAVID PALACIO CONTRERAS, como tercero llamado a juicio para que le depare perjuicio; ya que nadie puede vender lo que no es de su propiedad, pues así lo dispone el numeral 2533 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco. Asimismo, en el contrato de Compraventa de

fecha 01 de septiembre de 2007, Celebrado entre DAVID PALACIOS CONTRERAS y GREGORIO HERNÁNDEZ JEREZ, no se establecen los antecedentes (es decir DAVID PALACIOS CONTRERAS, no señala cómo adquiere ese bien inmueble) de los lotes 03 y 04 de la Manzana 06 del Poblado Gaviota II, Sector Armenia; y mucho menos, se establece fehacientemente en sus generales el domicilio para recibir citas y notificaciones. Los anteriores hechos, provocan simulación del acto jurídico".

El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles en vigor señala que en el caso de la denuncia del juicio a terceros, la petición se hará precisamente en el escrito de contestación de demanda.

Se tiene que en presente caso, la parte que solicita el llamamiento a juicio es la parte actora, por tanto es obvio que no era posible que dicho llamamiento lo hiciera al contestar demanda.

No Obstante lo anterior, resulta importante atender a la solicitud de la parte actora en el sentido de llamar a juicio a DAVID PALACIOS CONTRERAS, toda vez que el ante citado resulta ser la persona que mediante contrato privado de compraventa de fecha uno de septiembre de dos mil siete vendió a Gregorio Hernández Jerez, demandado en el presente juicio, los lotes con número 03 y 04 de la manzana 6 de la calle Chipilcohuite de la Colonia Gaviotas Sur, Sector Valle Verde con una superficie de 400 metros cuadrados, lotes que fueron objeto de las escrituras privadas de compraventa números 3152/08 y 3153/08 de veintiocho de abril de dos mil ocho y ocho de agosto de dos mil ocho, celebradas por una parte entre el Organismo Público descentralizado del Gobierno Federal denominado "COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT)", representado por su delegado estatal Licenciado Manrique Moheno Maciel, en su carácter de Delegado Estatal de dicho organismo y, por la otra parte los ciudadanos Jorge Hernández Jerez y Gregorio Hernández Jerez, y que la parte actora solicita la declaración de nulidad.

Para resolver sobre la procedencia del llamamiento a juicio de David Palacios Contreras, es importante mencionar que el artículo 2236 del Código Civil señala que habrá evicción cuando el que adquirió un bien fuere privado del todo o parte de él, por sentencia que cause ejecutoria, en razón de algún derecho anterior a la adquisición.

Por su parte el artículo 2237 del ordenamiento legal antes invocado inicia que todo el que enajena está obligado a responder de la evicción, aunque nada se haya expresado en el contrato.

Por lo tanto, se considera necesario el llamamiento a juicio de David Palacios Contreras, en virtud de haber sido la persona que vendió a los demandados Gregorio y Jorge Hernández Jerez, los lotes 03 y 04 de la manzana 6 de la calle Chipilcohuite de la colonia Gaviotas Sur, Sector Valle Verde, con una superficie de 400 metros cuadrados, en virtud de que en caso de resultar procedentes la acción de nulidad de las escrituras privadas de compraventa número 3152/07 y 3153/08 de veintiocho de abril de dos mil ocho y ocho de agosto de dos mil ocho, el ciudadano David

Palacios Contreras podría estar obligado a responder de la evicción a los demandados antes citados, lo anterior con fundamento en el artículo 82 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En consecuencia, con las copias de la demanda y documentos anexos, contestación de demanda del licenciado Pablo Hernández Pérez, en su carácter de apoderado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, copia simple del contrato de compraventa privado de compraventa de uno de septiembre de dos mil siete, celebrado entre David Palacios Contreras y Gregorio Hernández Jerez, y copia simple del escrito de trece de junio de dos mil once signado por Sara Mingo Vasconcelos, córrase traslado y emplácese a David Palacios Contreras, en el domicilio que aparece en la copia simple del contrato de compraventa antes citado el ubicado en la avenida Periférico sin número, colonia Fovisste de esta ciudad, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos que deje de contestar, de conformidad con el artículo 229 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

Asimismo requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y personas en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 del ordenamiento legal ante invocado. Sirve de apoyo a todo lo anterior el siguiente criterio consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 187228, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, XV, abril de 2002, Materia: Civil, Tesis: I.3º.C.291 C página: 1261, bajo el rubro "EVICCIÓN, DEBE LLAMARSE A JUICIO AL TERCERO OBLIGADO A LA".

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

AUTO DE INICIO DE FECHA 24/JUNIO/2010.

EVICCIÓN, DEBE LLAMARSE A JUICIO AL TERCER OBLIGADO A LA. El artículo 657 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece la obligación del demandado de llamar a juicio al tercero obligado a la evicción; la omisión de hacerlo, trae como consecuencia que dicho obligado quede liberado del saneamiento de esta obligación, atento lo dispuesto en el artículo 2124, en relación con la fracción V del artículo 2140 del Código Civil para el Distrito Federal, lo que implica que el demandado podría perder la cosa enajenada y el precio pagado por ella. Por tanto, el tercero obligado a la evicción y saneamiento, al contestar la

demanda, adquiere el carácter de demandado principal y el demandado de codemandado. Además, el llamamiento al tercero obligado se justifica en las medidas de la existencia del titular de un derecho anterior sobre un bien en el que se ejercita una acción real en contra de quien lo adquirió de otra persona, quien a su vez debe solicitar que se llame a su causante, para que responda por el saneamiento derivado del hecho de que había otra persona con derechos anteriores sobre ese bien. Igualmente puede actualizarse ese llamamiento cuando el comprador ejercita la acción personal redhibitoria o disminutoria en contra del vendedor por virtud de un vicio oculto de la cosa; caso en que el demandado podrá solicitar que se llame a juicio a quien a su vez le enajenó, cuando aduzca que el vicio oculto en realidad es atribuible a su causante.---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee.---

Primero.- Por presentada a la ciudadana Sara Mingo Vasconcelos, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón secretarial que antecede, con los cuales promueve el juicio en la Vía Ordinaria Civil de Nulidad de Escritura en contra de 1.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de su representante legal licenciado Manrique Moheno Maciel y/o quien legalmente la represente, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en el ampliamente conocido en calle Carranza número 427 Centro de esta Ciudad; y a los Ciudadanos 2.- Jorge Hernández Pérez y 3.- Gregorio Hernández Jerez, ambos con domicilio en calle Aquiles Calderon Marchena número 156 de la Colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad.---

Así como al 4.- Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, sin número de la colonia Casa Blanca de esta Ciudad y 5.- H. Ayuntamiento del Municipio de Centro a través de su representante legal, con domicilio ampliamente conocido en el complejo urbanístico Tabasco 2000, sito Prolongación de Paseo Tabasco sin número de Tabasco 2000 de esta Ciudad; de quienes se reclaman el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d) y e), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.---

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 1876, 1881, 1882, 1883, 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, fracción I, y 2627 demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.---

Consecuentemente con las copias simples exhibidas, córrasele traslado a las partes demandadas, emplazándolas para que en un término de NUEVE DÍAS hábiles produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir cita y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efecto a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.---

Tercero.- Ahora bien, y por lo solicitado por la promovente en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique una Inscripción preventiva al margen del predio a litigio, se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Debiéndose insertar a dicho oficio los datos de registro del predio motivo de esta litis, haciéndole saber a la interesada que el momento de la notificación del presente proveído, deberá proporcionar dos tantos de copias de la demanda en comento para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo antes ordenado.---

Cuarto.- Señala como domicilio la ocursoante para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la oficina de la defensoría de oficio adscrita a este Honorable Juzgado, y autoriza para tales efectos al Licenciado Luis del Carmen Martín Manrique a quien designa como su Abogado Patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar toda vez que se encuentra inscrita sus Cédula Profesional en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado acorde a los señalado por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

Quinto.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por Tres veces de tres en tres días, dado a los Dieciséis Días del mes de Marzo de Dos mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial.

Lic. Ivette Delfina Rodríguez García.

No. 29225

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOJUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el **expediente 524/2007**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado **Roger de la Cruz García**, Apoderado Legal para pleitos y cobranzas de "Sociedad Limitada de los Activos de Gramercy", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, seguido actualmente por el ciudadano **José Andrés Garduño Morales**; como cesionario y nuevo titular de los derechos adquiridos en el presente juicio, en contra de los ciudadanos René Hernández Hernández, María Patricia Márquez Córdova como obligados y Jorge Hernández Hernández como deudor solidario, en dos de marzo del dos mil doce se dictó un acuerdo que en sus puntos en lo conducentes establecen.----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DOS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:----

Primero.- Visto el Estado procesal que guarda la presente causa y tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el plazo concedido en el numeral 577 fracción I, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, para que las partes exhibieran avalúo del inmueble hipotecado, y como no hicieron uso de este derecho, se le tiene por perdido, por no haberlo ejercitado en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

Segundo.- Por presentado el cesionario José Andrés Garduño Morales, con su escrito de cuenta y anexos, con el que da cumplimiento a lo previsto por el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y exhibe certificado de libertad o gravamen del predio materia de la hipotecaria, del cual se desprende como único acreedor la parte cesionaria del presente juicio, mismo que se agrega a los presente autos para todos los efectos legales a los que haya lugar.----

Tercero.- De igual forma exhibe el ocursoante un avalúo de la finca hipotecada, elaborado por el Ingeniero Federico A. Calzada Peláez, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a los

que haya lugar, con fundamento en la fracción III del artículo 577 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.---

Cuarto.- Como lo solicita el ocursoante en su escrito que se provee y de conformidad con el artículo 577 fracción III, del Código de Procedimientos Civil en vigor, donde se establece que en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I, del numeral en cita, es decir, dentro de los cinco días siguientes al en que sea ejecutable la sentencia, cualquiera de las partes podrá presentarlo posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo, bajo esa tesitura, y tomando en consideración que se actualiza en el caso que nos ocupa, la hipótesis en comento, en tal virtud, se prueba y se toma como base para el remate el avalúo exhibido por el cesionario realizado por el Ingeniero Federico A. Calzada Peleáez, en virtud que fue el primero en tiempo, y además, fue practicado por un perito valuador actualizado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia acorde a lo previsto por la fracción I, del numeral en cita.---

Quinto.- Atento a lo anterior, y como lo solicita el ejecutante José Andrés Garduño Morales, en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Adjetivo Civil Vigente, sáquese a subasta Pública y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:----

a).- Departamento número 203, primer piso, Edificio I, del conjunto habitacional Residencial Los Pinos II, ubicado en la calle Cuatro, número ciento veintiocho, colonia Espejo I, de esta Ciudad constante de una superficie de 89.52 M2 (ochenta y nueve metros cincuenta y dos centímetro cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente: Al Sur: en ocho metros doscientos setenta y cinco milímetros, con área común exterior, pasillo de acceso dos metros, con área común exterior, pasillo; Al Oeste: tres metros, quince centímetros, con departamento I-202; Al Norte: dos metros, con Pozo de la Luz; Al Oeste: dos metros con ochenta y cinco centímetros, con pozo de Luz; Al Sur: dos metros con pozo de Luz; Al Oeste: tres metros

con quince centímetros, con departamento I- 202; Al Norte: tres metros seiscientos veinticinco milímetros, con vacío área común exterior; Al Oeste: dos metros cincuenta y cinco centímetros, con vacío área común exterior; Al Norte: cinco metros quince centímetros, con vacío área común exterior; al Este: cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con vacío área común exterior; Al Sur: cincuenta centímetros, con vacío área común exterior; al Este: metros noventa centímetros, con vacío área exterior Norte: 2 metros con vacío área común exterior; Al Este: cuatro metros quince centímetros, vacío común exterior; abajo con departamento I-103, arriba: con Departamento I-303; inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 3136 del libro General de entradas; a folios del 16643 al 16652 del libro de duplicados volumen 118; quedando afectado por dicho contrato el folio 53, del libro de condominio volumen 46, a nombre de René Hernández Hernández y María Patricia Márquez Cordova, al cual se le fijó un valor comercial de \$443,700.00 (cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.—

Sexto.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

Séptimo.- como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en--

líneas precedentes, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **diez horas en punto del diecisiete de Abril del dos mil Doce.**—

Octavo.- Con su segundo escrito de cuenta, el cesionario José Andrés Garduño Morales, revoca la personalidad de abogado patrono que otorgó, a favor del licenciado José Valenzuela Miss, revocación que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, Secretaria Judicial, que certifica y da fe.—

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los trece días del mes de marzo dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.

No. 29240

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO
JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el **expediente 293/2011**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido **JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ CORONEL**, con fecha diecinueve de agosto de dos mil once, se dictó auto de inicio que copiado a la letra textualmente dice:----

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ CORONEL**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña a la presente; y sus respectivos traslados; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Rivera Alta, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 202.00 (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos medidas con 11.50 metros y 3.50 metros con **MIGUEL AQUINO DE DIOS**; Al Sur: 15.00 metros con **CARRETERA JALPA-NACAJUCA**; Al Este: en dos medidas con 13.00 metros y 2.00 metros con **CALLEJÓN DE ACCESO** y con **MIGUEL AQUINO DE DIOS**; y Al Oeste: 15.00 metros con **LOURDES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese

expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: **MIGUEL AQUINO DE DIOS** y **LOURDES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, ubicados en la Ranchería Rivera Alta, perteneciente a este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuente notificaciones le surtirán efectos por listas fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense aviso en los lugares Públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al Público en general que si alguna

persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados:---

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en la Ranchería Rivera Alta, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 202.00 (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos medidas con 11.50 metros y 3.50 metros con MIGUEL AQUINO DE DIOS; Al Sur: 15.00 metros con CARRETERA JALPA-NACAJUCA; Al Este: en dos medidas con 13.00 metros y 2.00 metros con CALLEJÓN DE ACCESO y con MIGUEL AQUINO DE DIOS; y Al Oeste: 15.00 metros con LOURDES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.----

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, dígasele que se reserva de proveer hasta su momento procesal oportuno.-

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Cinco de Mayo número seis del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente y reciban toda clase de-----

documentos y la nombro como mi abogada patrono a la Abogada ROSA DEL CARMEN ALEJANDRO CANDELERO, a quien se le reconoce en autos dicha personalidad, por tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de Registro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN.

ATENTAMENTE.

**EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VINAGRE.**

1-2-3

No.- 29258

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"**

En el expediente número 144/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ, en contra de HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON; con fecha nueve de febrero del año dos mil doce, se dictó un auto de inicio, y otro acuerdo de fecha nueve de marzo del año dos mil doce, mismos que copiados a la letra dicen:

INICIO

INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Visto lo de cuenta se acuerda: ---
--- PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada de una acta de matrimonio número 00254, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del registro civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON Y ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 03339, expedida por la licenciada DELIA MARIA MONTEJO DE DIOS, directora general del registro civil de Villahermosa, Tabasco, a favor de MARIO ALFONSO GONZALEZ JIMENEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 3342, expedida por el licenciado ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO, oficial 01 del registro civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de HERNAN HUMBERTO GONZALEZ JIMENEZ; y copias de traslados con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON, de quien ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en el inciso A) B), del escrito de demanda. ---

--- SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado. ---

--- TERCERO. De las pruebas ofrecidas por la actora ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ, dígaselle que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno. ---

--- CUARTO. Como lo solicita la accionante ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ, y dado de que señala que ignora el domicilio del demandado, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios al Instituto Federal Electoral (IFE), con domicilio ubicado en la Carretera al Conalep sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Gerente de la Compañía de Teléfonos de México, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, con domicilio en la calle Prolongación de Alatorre sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Gerente de Cablecom, con domicilio en la Calle Santamaría sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Director del Sistema de agua Potable y Alcantarillado (SAPAET), con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, si el ciudadano HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON, se encuentra actualmente registrado o dado de alta en las dependencias, quien por datos proporcionados por la parte actora, esta tuvo como ultimo domicilio en la Calle Lázaro Cárdenas sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la apatitud asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor. ---

--- QUINTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que el ciudadano HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON, es de domicilio ignorado. ---

--- SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Santamaría número 344 Altos Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco. Autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos inclusive copias certificadas de las actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVARFZ CAMARA y a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, Tableros de Avisos del Juzgado. Nombrando como abogado patrono al primero de los mencionados, por lo que de conformidad en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por hecha la designación con todas las facultades inherentes, mismo que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que se lleva en este juzgado. ---

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. ---

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE. ---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda: ---

--- UNICO. Téngase al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL con la personalidad debidamente reconocida en autos, como abogado patrono de la actora ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita el emplazamiento por edictos al demandado HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON, y toda vez que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran agregadas constancias expedidas por la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Suresta Zona de los Ríos de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce; SAPAM (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, Tabasco) de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce; por Cablecom de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce; la Junta Local Ejecutiva en el Estado del Instituto Federal Electoral de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce; y Teléfonos de México S.A. de C.V. de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce, y apareciendo que en las diversas constancias informaron que en ninguna de esas dependencias no se encontró registro alguno del demandado HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON, esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar al demandado HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON, por medios de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha dieciséis de junio del año dos mil nueve, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que el demandado HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON, se entere de la demanda interpuesta en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DÍAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazado a juicio, y empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para que produzca su contestación ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma se hágasele saber al demandado, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lo que se fije a los tableros de aviso del Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 229 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor. ---

--- NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE. ---

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA; QUE CERTIFICA Y DA FE. ---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los DIECISEIS días del mes de MARZO del año dos mil DOCE.



SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO.

LICDA. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS

No.- 29259

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. MARIO ALDAZABA PUGA.
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 162/2012, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA PAULA RAMIREZ MARTINEZ Y/O PAULA RAMIREZ DE VERA, CON FECHA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado(s) a VIRGINIA VERA RAMIREZ, con su escrito de cuenta, con fecha de recibido el veintitrés de enero de dos mil doce, dando cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento ordenado en el punto segundo del auto de veintiséis de enero del dos mil once, mismo que se agrega a los presentes autos para los fines legales correspondientes, en tal virtud, acuérdese lo conducente:--

SEGUNDO.- Se tiene por presentado(s) a VIRGINIA VERA RAMIREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en original de: acta de nacimiento número mil ciento cinco, acta de defunción número doscientos treinta y dos; y copias simples que acompañan, con los cuales viene a promover el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta PAULA RAMIREZ MARTINEZ y/o PAULA RAMIREZ DE VERA, quien falleció el veinticinco de enero del dos mil uno, a consecuencia de CHOQUE HIPOVOLEMICO POSOPERATORIO DE EXENTERACIÓN SARCOMA UTERINO DIABETES MELLITOS DESNUTRICIÓN, teniendo como su último domicilio el ubicado en calle Ejército Mexicano número doscientos dieciséis de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28, fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 626, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.---

CUARTO.- En observancia del artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador Público del Instituto Registral en el Estado de Tabasco y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la extinta PAULA RAMIREZ MARTINEZ Y/O PAULA RAMIREZ DE VERA, persona autora de la sucesión, dejó o no disposición testamentaria, previo el pago de los derechos, correspondientes, a costa del interesado, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 57 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.---

De igual forma se solicita busquen la información peticionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.---

QUINTO.- Toda vez que de los informes rendidos por las diferentes dependencias del Estado, y en el cual se advierte que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Instituto Federal Electoral a través del Vocal del Ejecutivo, por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, por el Titular Local de Servicios al Contribuyente de Villahermosa, por el Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad, que el Ciudadano MARIO ALDAZABA PUGA, es de domicilio ignorado, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III, 139 fracción II (aplicado por analogía) Y 636 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio de un edicto que deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber al presunto heredero MARIO ALDAZABA PUGA, que tiene un término de TREINTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples y documentos anexos de la denuncia, en el que se le dará por legalmente notificado, en la inteligencia que dicho término empezará a contar a partir de la fecha de la publicación que se haga, asimismo se le hace de su conocimiento que deberá acreditar el entroncamiento con la extinta PAULA RAMIREZ MARTINEZ Y/O PAULA RAMIREZ DE VERA, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones en un plazo de tres días, dicho plazo empezará a correr al día siguiente en que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho y las notificaciones le surtirán sus efectos por listas fijada en los Tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.---

SEXTO.- Como lo solicita la parte promovente se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTISEIS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que se celebre la junta previa por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

SEPTIMO.- La promovente señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Constitución quinientos dieciséis (516), Despacho trescientos cuatro (304) en el Centro de esta Ciudad; autorizando para tales a los Licenciados JOSE ANAN LOPEZ VICENTE y FERNANDO ALFONSO ZETINA GARCIA, acorde además en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) AURA CRISTEL VEITES HERNANDEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

Al calce una firma.- Ilegible.- Rúbrica.- Conste.---

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE PUEDEN SER (TABASCO HOY, PRESENTE O NOVEDADES DE TABASCO), EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. AURA CRISTEL VEITES HERNANDEZ.

No. 29245

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIOJUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

En el expediente número 873/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la **EVE DEL CARMEN ROMERO PELAEZ**, en contra de los ciudadanos **MARLENE GUADALUPE PÉREZ PÉREZ, Y ZARAGOZA DE LA CRUZ MONTEJO**, en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra se lee:---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado Fermín Contreras Sánchez, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que hace una serie de manifestaciones, las que se tienen por hechas para todos los efectos legales.

En consecuencia, como lo pide el promovente, y tomando en consideración que la fecha que se señaló para las diez horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil doce para la celebración del remate en primera almoneda se encuentra muy próxima, y para estar en condiciones de realizar los trámites correspondientes para la publicación de ley de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación:

Predio urbano ubicado en el andador número uno, identificado como lote 1, de la manzana 17, del Fraccionamiento Popular Progresivo denominado "Lomas de Ocuilzapotlan" perteneciente a este Municipio de Centro; con superficie de 157.50 metros cuadrados, colindando al norte en 9.00 metros con andador uno; al Sur 9.00 metros con lote número 24; Al Este en 17.50 metros con lote número 2 y Al Oeste 17.50 metros con la calle "B"

Inscrito el bajo el número 6,403 del libro General de entradas a folios 22787 al 22087 del libro de Duplicados volumen 115 quedando afectado el predio número 65091 folio 191 del libro mayor volumen 254; al cual se le fijó un valor comercial \$225,540.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-

TERCERO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado; en tales circunstancias se señalan las diez horas con treinta minutos del día once de abril de dos mil doce, dejándose sin efecto legal alguno la fecha y hora en la que debería de llevarse a cabo marcado inicialmente.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Licenciado ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN, Segundo Secretario Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ALEXANDER MOSQUEDA BALÁN.

No. 29251

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente **número 193/2011**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la **C.P. MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Apoderado Legal de la "UNIÓN DE CRÉDITO INDUSTRIAL AGROPECUARIA DE TABASCO, S. A., de C.V., en contra de **MARIO ALBERTO CONTRERAS DOMÍNGUEZ** y **GLADIS CONTRERAS DOMÍNGUEZ**, en fecha seis de marzo de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra se lee.--
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado José Ricardo Bucio Galicia, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta con el que vierte una serie de manifestaciones, mismas que se le tienen por hechas para todos los efectos legales.-

En consecuencia, como lo pide el promovente, y tomando en consideración que la fecha que se señaló para **las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil doce** para la celebración del remate en primera almoneda se encuentra muy próxima, y para estar en condiciones de realizar los trámites correspondientes para la publicación de Ley, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:

Predio Urbano y construcción ubicado en la calle León Alejo Torres número 413 colonia Municipal de esta ciudad, con una superficie de 103.99 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente: Al Noreste en 20.74 metros con Ramiro Cutiño Ruiz; Al Suroeste en 18.40 metros con Guadalupe Contreras Fleites; Al Sureste en 7.85 metros con Gonzalo Ruiz Ruiz y Al Noroeste en 7.80 metros con calle León Alejo Torres.

Inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad (hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco) el día ocho de junio de dos mil-----

cuatro, bajo el número 5987 del libro general de entradas a folios del 41160 al 41162 del libro de duplicados volumen 128, quedando afectado por dicho contrato el predio número 68,291 del folio 141 del libro mayor volumen 267; al cual se le fijó un valor comercial de \$1,148,000.00 (un millón ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.-----

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervenga en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-

TERCERO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalarán las **diez horas con treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil doce**, dejándose sin efecto legal alguno la fecha y hora en la que debería de llevarse a cabo el remate marcada inicialmente.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.**LIC. ALEXANDRA MOSQUEDA BALAN.**

1-2-

No.- 27563

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente número 115/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ANTONIO POTENCIANO POTENCIANO, en 03/02/2011, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:---

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ANTONIO POTENCIANO POTENCIANO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Original de un contrato de compraventa pasado ante la fe del licenciado CESAR PORFIRIO JMENEZ CORREA, notario público número uno de esta municipalidad de Macuspana, Tabasco; certificado de negativo de inscripción de fecha veintiuno de enero del presente año, expedido por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ; Plano del predio rústico ubicado en la Ranchería Santos Degollado primera sección de este Municipio a nombre de ANTONIO POTENCIANO POTENCIANO; Original de una Constancia expedida por el ciudadano SALVADOR ZURITA FALCON, Subdirector de catastro Municipal de fecha veintisiete de enero del año actual; y copias simples que acompaña con los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Santos Degollado Primera Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 715.22 metros cuadrados, (SETECIENTOS QUINCE METROS CON VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS); dentro las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.00 METROS CON ADAN MARTINEZ CRUZ HOY TILA MARIA PEREZ HERNANDEZ, AL SUR: 35.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE: 22.50 metros con ROSI MARI POTENCIANO ALVAREZ Y AL OESTE: 24.05 metros con CARRETERA A CIUDAD PEMEX.---

TERCERO.- El respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos ROSI MARI POTENCIANO ALVAREZ, NORMA POTENCIANO ALVAREZ, CELIA POTENCIANO ALVAREZ Y MARIA LUISA ALVAREZ PEREZ.---

SEXTO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en

vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, y a la Dirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que informen a este Juzgado, si el predio Rústico ubicado en la Ranchería Santos Degollado Primera Sección de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 715.22 METROS CUADRADOS, (SETECIENTOS QUINCE METROS CON VEINTIDOS CENTIMETROS CUADRADOS), dentro las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 28.00 metros con ADAN MARTINEZ CRUZ HOY TILA MARIA PEREZ HERNANDEZ; AL SUR: 35.00 metros con CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE: 22.50 metros con ROSI MARI POTENCIANO ALVAREZ y AL OESTE: 24.05 metros con CARRETERA A CIUDAD PEMEX, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.---

OCTAVO.- Notifíquese a los colindantes TILA MARIA PEREZ HERNANDEZ Y ROSI MARI POTENCIANO ALVAREZ, quienes tienen su domicilio ubicado en la misma colindancia, es decir en la Ranchería Santos Degollado Primera Sección de este Municipio Macuspana, Tabasco, a un costado del predio motivo del presente juicio; en consecuencia, tórnese los autos al Actuuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.---

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

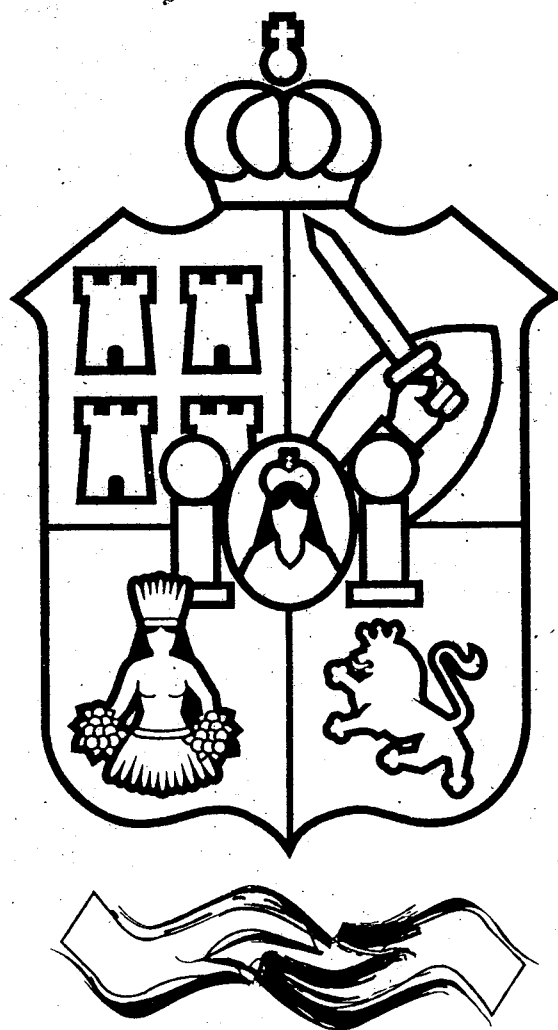
Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil once.---

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29222	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 069/2012.....	1
No.- 29054	DIVORCIO NECESARIO EXP. 298/2011.....	3
No.- 29217	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 687/2009.....	6
No.- 29221	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 035/2012.....	7
No.- 29218	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 545/2006.....	9
No.- 29244	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 509/2007.....	10
No.- 29224	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 141/2012.....	11
No.- 29243	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 622/2009.....	13
No.- 29238	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 871/2011.....	14
No.- 29223	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 436/2009.....	15
No.- 29226	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 131/2001.....	16
No.- 29252	BALANCE GENERAL "TRANSPORTES ESPECIALIZADOS EN ARRENDAMIENTO" S.A. DE C.V.,.....	18
No.- 29253	ABARROTES UN NUEVO AMANECER S.C. DE R.L. DE C.V.....	19
No.- 29254	COLEGIO DE ABOGADOS TABASQUEÑOS. CONSEJO DIRECTIVO 2012-2014.....	20
No.- 29257	DENUNCIA DE TERRENO MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	21
No.- 29256	DENUNCIA DE TERRENO MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	22
No.- 29241	JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 0537/2010...	23
No.- 29225	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 524/2007.....	26
No.- 29240	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 293/2011.....	28
No.- 29258	DIVORCIO NECESARIO EXP. 144/2012.....	30
No.- 29259	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 162/2012.....	31
No.- 29245	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 873/2009.....	32
No.- 29251	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 193/2011.....	33
No.- 27563	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 115/2011.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.